



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 618 /10

Sucre, 08 de Noviembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 08 de noviembre de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la propuesta de Resolución, presentada por la Concejala: Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos, que instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, solicite con carácter de urgencia al Gobierno Nacional, extreme sus esfuerzos materiales y logísticos (apoyo aéreo, cisternas, recursos humanos y otros), con la finalidad de sofocar los incendios que se tienen en las serranías de Incahuasi – Iñau, que afecta a los Municipios de Muyupampa, Huacareta, Incahuasi (sector del Chaco Chuquisaqueño), que ocasionan un desastre ecológico en la (flora y fauna silvestre) y cuantiosas pérdidas económicas, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado aprobar el proyecto de Resolución, con los ajustes correspondientes: 1) Expresar nuestra solidaridad por este desastre ecológico, a los habitantes de los Municipios afectados de Muyupampa, Huacareta, Incahuasi (sector del Chaco Chuquisaqueño), 2) Solicitar al Gobierno Nacional, a través de las instancias correspondientes, extreme todos sus esfuerzos, para solucionar este desastre natural, 3) Solicitar a la Asamblea Plurinacional y a la Brigada Parlamentaria de Chuquisaca, a los efectos de obtener los instrumentos legales que correspondan y declaren zona de desastre natural (a los Municipios afectados que comprenden las jurisdicciones de las serranías de Incahuasi y Iñau) del Chaco Chuquisaqueño, 4) Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i., inicie una campaña de solidaridad, para obtener vituallas y medicamentos, con destino a los afectados de los referidos Municipios, respectivamente.

Que, de acuerdo al arts. 342 y 346 de la Constitución Política del Estado: "Es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente" y "El patrimonio natural es de interés público y de carácter estratégico para el desarrollo sustentable del país. Su conservación y aprovechamiento para beneficio de la población será responsabilidad y atribución exclusiva del Estado"

Que, La Ley 1333 de Medio Ambiente de 27 de abril de 1992, tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, conforme a la Reglamentación establecida.

Que, de acuerdo al numeral 7) art. 7 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, una de las finalidades del Estado y de los Gobiernos Autónomos: "Es preservar, conservar, promover y garantizar en lo que corresponda el medio ambiente y los ecosistemas ..."

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y **Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.**

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Página 2 de 2
RM N°618/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- Art.1º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en su condición de representante legal del Gobierno Municipal de Sucre, solicite con carácter de urgencia al Gobierno Nacional, extreme sus esfuerzos y materiales logísticos (apoyo aéreo, cisternas, recursos humanos y otros), con la finalidad de sofocar los incendios que se tienen en las serranías de Incahuasi – Iñau, que afecta a los Municipios de Muyupampa, Huacareta, Incahuasi, (sector del Chaco Chuquisaqueño), incendios ocasionan un desastre ecológico (flora y fauna silvestre) y cuantiosas pérdidas económicas.
- Art.2º** INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal, expresar nuestra SOLIDARIDAD por el desastre ecológico a la (flora y fauna silvestre) y por las cuantiosas e irreparables pérdidas económicas, a los habitantes de los Municipios afectados de Muyupampa, Huacareta, Incahuasi (sector del Chaco Chuquisaqueño) y se haga llegar una copia de la presente Resolución.
- Art.3º** INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal, solicitar a la Asamblea Plurinacional y a la Brigada Parlamentaria de Chuquisaca, realicen las gestiones para obtener los instrumentos legales que correspondan y que declaren zona de desastre natural (a los Municipios afectados que comprenden las jurisdicciones de las serranías de Incahuasi y Iñau) del Sector del Chaco Chuquisaqueño,
- Art.4º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie una campaña de solidaridad, para obtener vituallas y medicamentos, con destino a los Municipios Afectados de Muyupampa, Huacareta, Incahuasi (sector del Chaco Chuquisaqueño), respectivamente.
- Art.5º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda C. Herrera González
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

